

**AVISO DE SALARIO MÍNIMO Y DERECHOS DEL EMPLEADO SEGÚN
LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL SALARIO MÍNIMO DE
ALBUQUERQUE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2013
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**EL SALARIO MÍNIMO DENTRO DE LOS LÍMITES
DE LA CIUDAD DE ALBUQUERQUE ES:**

\$8.50 POR HORA SIN BENEFICIOS MÉDICOS Y/O DE GUARDERÍA

\$7.50 POR HORA CON BENEFICIOS MÉDICOS Y/O DE GUARDERÍA

Este es un aviso legal y resumen de los requisitos establecidos por la Ordenanza correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque. Cualquier conflicto entre este aviso y la ordenanza deberá resolverse en favor de la ordenanza. La ordenanza contiene más información que este aviso y define los términos usados en este aviso. La Ordenanza completa correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque y este Aviso están a disposición del público en el sitio Web del Secretario Municipal en www.cabq.gov/clerk. Los empleadores deben colocar este aviso en inglés y en español, en un lugar bien visible, en todos los lugares y emplazamientos de trabajo.

Empleados que reciben propinas

El salario en efectivo (*cash*) que paga el empleador a un empleado que recibe propinas no será menor al "salario mínimo para empleados que reciben propinas", que a partir del 1 de enero de 2013 será el 45% del salario mínimo, y a partir del 1 de enero de 2014 y cada año sucesivo será el 60% del salario mínimo. Un empleador podrá acreditar propinas como parte del sueldo de un empleado que recibe propinas solamente si el empleador le informa esto al empleado por adelantado y por escrito, le paga al empleado que recibe propinas un sueldo en efectivo igual o mayor al sueldo mínimo para empleados que cobran propinas y puede establecer por medio de la declaración del empleado para propósitos de la Ley de Contribuciones al Seguro Federal (FICA por su sigla en inglés) o por sus registros de propinas cobradas, que el total de las propinas recibidas por el empleado y el sueldo en efectivo pagado por el empleador es igual o mayor al salario mínimo. Las propinas recibidas por el empleado le pertenecen al empleado que recibe propinas y no pueden compartirse con el empleador. La Ordenanza correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque no se interpretará de manera que prohíba poner las propinas en un fondo común entre los empleados que reciben propinas de manera habitual y con regularidad.

Ajuste para compensar el costo de vida

Además, a partir del 1 de enero de 2014 y anualmente cada 1 de enero en lo sucesivo, el salario mínimo y el salario mínimo para trabajadores que reciben propinas se ajustarán de acuerdo con el incremento, si lo hubiera, del costo de vida según el Índice de Precios para el Consumidor, lo cual se trata de manera más completa en la Ordenanza correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque.

Definición de empleado

Un empleado es toda persona que realiza trabajos para un empleador por una compensación monetaria durante un mínimo de dos horas en una semana dada, dentro de los límites municipales de la Ciudad. Un empleado es toda persona que realiza trabajos de tiempo completo, de medio tiempo, estacionales o temporales para un empleador.

El término “empleado” no incluye a (1) ninguna persona excluida de la definición de “empleado” según NMSA 1978 § 50-4-21(c)(3)-(5) y (7) (2008), excepto que las personas empleadas por la Ciudad de Albuquerque son empleados, (2) personas en pasantías que trabajan para un empleador, para recibir créditos académicos en conexión con un programa de estudios en una escuela o universidad acreditada, o empleados que trabajan para una escuela o universidad acreditada conforme a un programa de trabajo y estudio mientras asisten a esa escuela o universidad y (3) ninguna persona que haya recibido un certificado de un comisionado estatal de trabajo conforme a NMSA 1978 §§ 50-4-23 (2007) o § 50-4-21(C)(12) (2008).

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS SEGÚN LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL SALARIO MÍNIMO DE ALBUQUERQUE

Todo empleado que reciba un salario menor al salario al que tiene derecho bajo la Ordenanza correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque podrá entablar una acción civil en un tribunal de jurisdicción competente y, de prevalecer, recuperará el resto de los salarios que le deben, incluso los intereses, y una suma adicional igual al doble de los salarios que le deben, y cualquier otro desagravio legal o equitativo que sea apropiado. Todo empleado que haya sufrido discriminación de cualquier tipo o si se hubiera tomado una acción adversa en su contra como represalia por ejercer los derechos protegidos por esta ordenanza podrá entablar una acción civil en un tribunal de jurisdicción competente y, de prevalecer, recuperará los daños propiamente dichos, más su reincorporación en caso de haber sido despedido, bajo ciertas restricciones

incluidas en la Ordenanza correspondiente al Salario Mínimo de Albuquerque. Un demandante que prevalezca en una acción legal entablada para exigir el cumplimiento de esta ordenanza tendrá derecho a recuperar los costos y gastos de la demanda, y honorarios razonables por servicios de abogados.
